BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.859 — EDICION DE 108 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1100 — Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Jueves 24 de Octubre de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.º 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 23 de Octubre de 1940

	m$n.
Por avisos	1.794.—
Por marcas	300.—
Por adicionales de marcas .	166.—
Por suscripciones	33.20
Por venta de ejemplares y folletos	19.20
Total	2.312.40

Carlos A. Casal
Director

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Sobre establecimiento calidad, pago gravámenes tejidos seda, rayón, etc.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1940.

72.098. — Expte. 211.548-940. — Vista la gestión formulada en estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en los tejidos de seda, en los rayón y en los de fibras de celulosa que imitan al algodón o la lana, de fabricación nacional, sujetos al régimen de los artículos 148 a 152 del texto ordenado de Impuestos Internos, la certificación del pago del correspondiente gravamen se efectúa mediante una etiqueta fiscal, que se adhiere al orillo de la tela por medio de un hilo precintado;

Que esa misma etiqueta, que ya lleva impresa la expresión "Industria Argentina", puede servir para establecer la calidad de la mercadería, lográndose en esa forma simplificar la observancia de dicho requisito, sin descuidar por ello la seguridad que tiende a fijar el artículo 13 e), del decreto del 5 de abril de 1939,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Mientras permanezca en vigencia el actual régimen para certificar el pago del gravamen a que se ha hecho referencia, en los tejidos de seda, de rayón y en los de celulosa que imitan al algodón o la lana, de fabricación nacional, podrá establecerse su calidad por medio de sellos de goma, con tinta negra, estampados en forma bien nítida en las correspondientes etiquetas colgantes precintadas; considerándose con ello cumplidas las exigencias del artículo 13 e, del Decreto N.º 28.143, del 5 de abril de 1939, sobre identificación de Hilados Tejidos y Confecciones.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Federico Pinedo.

Hasta tanto se designe Subsecretario, se encarga a los Directores Generales para que actúen en tal carácter en la firma y despacho de los asuntos en su rama respectiva.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1940.

72.050. — Habiéndose dispuesto por Decreto N.º 118.274, de 5 de noviembre de 1937, que los Directores Generales del Ministerio de Agricultura reemplazarán alternativamente al señor Subsecretario en sus funciones; y atento a la conveniencia de que cada uno de ellos, en su rama, atienda transitoriamente las tareas que a aquél corresponden,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hasta tanto se designe Subsecretario en el Departamento de Agricultura, los señores Directores Generales de ese Departamento, en Agricultura y Ganadería y en Industrias y Comercio de la Producción, actuarán en aquel carácter para la consideración y despacho de los asuntos que tramitan en su respectiva rama.

Art. 2.º — En lo sucesivo, en casos de ausencia del Subsecretario, el reemplazo se efectuará en la forma expresada en el artículo anterior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Estableciendo que todo comerciante que expenda vinos por mayor o menor, no elaborados por él, procederá a efectuar la declaración de la cantidad que posea, superior a 200 litros.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1940.

74.270. — Expte. N.º 10.994-1940. — Vistas estas actuaciones, en que la Junta Reguladora de Vinos solicita se establezca que antes del 31 de mayo, los comerciantes expendedores de vinos por mayor o menor, no elaborados por ellos, declaren anualmente la cantidad que posean en existencia o en tránsito, en cifra superior a 200 litros, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N.º 12.355, y

CONSIDERANDO:

Que conviene al mejor estudio de la situación industrial hacer coincidir las oportunidades en que se reciben los datos de elaboración y existencias de vinos, que suministran los bodegueros al 31 de mayo de cada año, de acuerdo a lo dispuesto en Decreto N.º 100.944, con las declaraciones de existencias en poder de comerciantes, a que se refiere el artículo 23 de la Ley N.º 12.355;

Que el conocimiento en un momento determinado del volumen total de vinos en el país facilitará el cumplimiento de los fines estadísticos y reguladores perseguidos por la ley;

Que con el propósito de asegurar el éxito de la medida, se hace necesaria la colaboración de las oficinas de Correos y Telégrafos de la Nación, en la distribución y recepción de los formularios de declaraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo — Antes del 31 de mayo de cada año, todo comerciante que expenda vinos por mayor o menor, no elaborados por él, procederá a efectuar la declaración de la cantidad que posea en existencia o en tránsito, siempre que ella sea superior a doscientos (200) litros.

Art. 2.º — Deberá indicarse en la declaración, el tipo de vino, clase de envase, cantidad de litros y todo otro antecedente complementario que estime necesario requerir la Junta Reguladora de Vinos.

Art. 3.º — A los fines que determina este decreto, la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación prestará su concurso a la Junta Reguladora de Vinos, en todo cuanto se relacione con el reparto de formularios entre los interesados y recepción de los mismos.

SUMARIO

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y del Interior.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — M. J. Culaciati.

Estableciendo que la Junta Reguladora de Granos facilitará, libre de cargo, partidas de maíz, que serán distribuídas gratuitamente entre los necesitados del país.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1940.

74.550. — 11.795-1940. — Vista la autorización otorgada por la Ley número 12.635 en su artículo 4.°, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo estudia actualmente la utilización que se dará al importante volumen de maíz que adquiere la Junta Reguladora de Granos, en virtud del decreto de fecha 9 del corriente;

Que, mientras tanto, es conveniente dedicar parte de las existencias de ese grano, que se van acumulando, en ayuda de los numerosos necesitados del interior del país, para quienes una cantidad determinada del mismo constituye un auxilio considerable;

Que, con ello, el Gobierno cumple sus propósitos reiterados de velar por las familias indigentes, prosiguiendo una acción social exteriorizada ya con otras medidas dictadas oportunamente;

Que, a tal fin, es necesario que los señores gobernadores de provincias y territorios nacionales informen a la brevedad posible acerca de las cantidades que puedan requerirse en sus respectivas jurisdicciones para atender a los propósitos expuestos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Junta Reguladora de Granos facilitará, libre de cargo, por medio de entregas mensuales a cada Gobierno de provincia o territorios nacionales que lo solicite, partidas de maíz, hasta cubrir la cantidad en conjunto de 500.000 toneladas, que serán distribuídas gratuitamente entre los necesitados, en la forma que dichos Gobiernos dispongan.

Art. 2.° — El Ministerio del Interior requerirá de los señores gobernadores de provincias y territorios nacionales una información acerca del plan de distribución que pueda realizarse con la base de la cantidad establecida en el artículo anterior.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Hacienda e Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — Federico Pinedo. — M. J. Culaciati.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Aprobando con carácter "Público", el Anexo 1 a. al Reglamento de Provisiones del Ejército (R. R. M. 80).

Buenos Aires, Octubre 14 de 1940.

1719. — Visto el expediente letra R. número 58|40 Cde. 37 (M. G.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Apruébase, con carácter "Público", el Anexo 1 a. al Reglamento de Provisiones del Ejército (R. R. M. 80 —Dirección General del Material del Ejército— Instrucciones y disposiciones sobre vehículos a tracción mecánica del Ejército.

2.° El Inspector General del Ejército dispondrá su inscripción en el "Registro de Reglamentos Militares", Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30) y la impresión de los ejemplares que sean necesarios.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Dirección General del Material del Ejército.

TONAZZI

Introduciendo con carácter provisional, varias modificaciones a una Reglamentación.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1940.

1720. — Visto lo propuesto por el señor Inspector General del Ejército, expediente letra E. N.° 4596|40 (E. M. G. E.), R. N.° 58|40 Cde. 58 (M. G.), con motivo del Decreto N.° 65.867, artículo 1.°, inciso 4 (Boletín Militar Reservado N.° 1574), y de acuerdo con lo establecido en el N.° 8 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° **Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4).** Introdúcense con carácter provisional las siguientes modificaciones:

N.° 82, 1er. párrafo, línea 9 [illegible] Militar N.° 3592, 2.ª Parte, página 177), agregar después de la palabra "instrucción", lo siguiente [illegible] Jef[illegible] la Plana Mayor, jefes d[illegible] auxiliares del Inspector [illegible] Ejército ".

N.° 82, 2do. párrafo, 4.ª línea (Boletín Militar N.° 3592, 2.° Parte, página 177), suprimir "y Ayudante Secretario".

2.° El Inspector General del Ejército adoptará las medidas pertinentes para la modificación definitiva, de conformidad con lo establecido en el N.° 10 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30), aprobado por Boletín Militar N.° 3553, 2.ª Parte.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército (E. M. G. E.).

TONAZZI

Introduciendo con carácter provisional, varias modificaciones a una Reglamentación.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1940.

1721. — Visto el expediente letra R. N.° 58|40, Cde. 61 (M. G.), lo propuesto por el Estado Mayor General del Ejército (nota letra E. N.° 2388 _ E. M. G. E.) y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° **Reglamentación de Leyes de Enrolamiento y Servicio Militar (R. L. M. 1).** Introdúcese, con carácter provisional, la siguiente modificación:

N.° 79, inciso j), 2.° párrafo sustitúyese en la segunda y tercera línea, las palabras: "el cuerpo de infantería de la división de ejército respectiva más próximo al distrito", por las siguientes: "la unidad más próxima al stand a que fueran destinados".

2.° El Inspector General del Ejército adoptará las medidas pertinentes para la modificación definitiva de conformidad con lo establecido en el N.° 10 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30), aprobado por Boletín Militar N.° 3553, 2.ª Parte.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército (E. M. G. E.).

TONAZZI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

DIVISION DE ESTADISTICA

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Sociedad Anónima La Blanca, durante el Segundo Semestre, año 1939, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.° 12.345.

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales			Promedios		
		Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Meses p/obrero	Hs. por obr. mes	m$n. por obr. mes
I.—Personal Permanente				1.—Varones mayores de 18 años			
Calificados	352	2.105	440.124	428.722	6	210	204
No calificados	781	4.650	923.736	566.366	6	199	122
Total	1.133	6.755	1.363.850	995.088	6	202	147
				2.—Varones menores de 18 años			
Total	6	35	6.489	2.587	6	185	74
				3.—Mujeres mayores de 18 años			
Calificados	40	240	43.095	19.855	6	180	83
No calificados	122	732	133.476	48.218	6	182	66
Total	162	972	176.571	68.073	6	182	70
				4.—Mujeres menores de 18 años			
Total	—	—	—	—	—	—	—
II.—Personal Eventual				5.—Varones mayores de 18 años			
Calificados	239	1.189	159.722	202.907	5	134	171
No calificados	889	3.210	435.683	286.948	3.6	136	89
Total	1.128	4.399	595.405	489.855	4.—	135	111
				6.—Varones menores de 18 años			
Total	23	105	14.134	5.552	4.6	70	53
				7.—Mujeres mayores de 18 años			
Calificados	182	975	116.555	60.632	5.4	120	72
No calificados	590	2.192	268.543	95.425	3.7	123	44
Total	772	3.167	385.098	156.057	4.1	122	49
				8.—Mujeres menores de 18 años			
Total	32	109	11.435	3.697	3.4	105	34

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 16 de Octubre de 1940. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.24 oct.-N.° 8864-v.24 oct.

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Nestlé (Argentina) Soc. Anón. de Productos Alimenticios, durante el Primer Semestre del año 1940, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo, dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.° 12.345.

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales			Promedios		
		Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Meses p/obrero	Hs. por obr. mes	m$n. por obr. mes
I.—Personal Permanente					**1.—Varones mayores de 18 años**		
Calificados	7	41	8.159	9.975.—	5.86	199	243.29
No calificados	44	264	54.788	23.041.—	6.—	208	87.28
Total	51	305	62.947	33.016.—	5.98	206	108.25
					2.—Varones menores de 18 años		
Total	—	—	—	—	—	—	—
					3.—Mujeres mayores de 18 años		
Calificados	1	5	960	613.—	5.—	192	122.60
No calificados	30	180	31.754	8.974.—	6.—	176	49.86
Total	31	185	32.714	9.587.—	5.97	177	51.82
					4.—Mujeres menores de 18 años		
Total	—	—	—	—	—	—	—
II.—Personal Eventual					**5.—Varones mayores de 18 años**		
Calificados	4	12	2.060	1.457.—	3.—	172	121.42
No calificados	58	160	23.648	8.749.—	2.76	148	54.68
Total	62	172	25.708	10.206.—	2.77	149	59.34
					6.—Varones menores de 18 años		
Total	—	—	—	—	—	—	—
					7.—Mujeres mayores de 18 años		
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	15	63	9.655	2.606.—	4.20	153	41.37
Total	15	63	9.655	2.606.—	4.20	153	41.37
					8.—Mujeres menores de 18 años		
Total	—	—	—	—	—	—	—

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 16 de Octubre de 1940. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.24 oct.-N.° 8842-v.24 oct.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Gobernación de Los Andes. — Expediente N.° 188.604-939.

Señor Director de Minas: Adriano N. Taurel, argentino, mayor de edad, hacendado, casado, constituyendo domicilio en Sarmiento 378, 6.° piso, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no edificados, cultivados ni cercados, cuyo propietario ignoro, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil, cuyo esquinero Norte coincidirá con la desembocadura del arroyo Senguel, en el salar Centenario, y cuyos lados mayores tendrán un rumbo de Sud 54° Oeste. Será justicia. — Fdo.: Adriano N. Taurel. — Recibido en mi Oficina hoy dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las catorce horas diez y siete minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terreno que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado por el recurrente. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos que pudieran derivarse de la solicitud de cateo, tramitada por expediente 188.596-1939. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 18 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 19 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.15 oct.-N.° 8391-v.25 oct.

Disposición concediendo a los señores Casimiro Szlapelis y Santos Gómez, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos), en el Departamento Río Senguerr Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 195.084-1939.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1940. — Vista la solicitud de los señores Casimiro Szlapelis y Santos Gómez, anotada bajo el N.° 1053 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se dispone: Art. 1.° — Conceder a los señores Casimiro Szlapelis y Santos Gómez, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos), en el Departamento Río Senguerr, lote 4, fracción B, Sección G III, del Territorio Nacional del Chubut, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 5, afectando la forma de un rectángulo de cinco mil (5000) metros en dirección Este-Oeste por cuatro mil (4000) metros, de manera que su vértice Noreste coincida con el homónimo del lote 4 citado. Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, los interesados harán efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, $ 8 m|n., (ocho pesos m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley N.° 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día catorce (14) de noviembre próximo y vencerá el día diez (10) de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno (1941). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y los interesados no podrán diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de trabajos. Art. 5.° — Los concesionarios deberán estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se le entregarán oportunamente. Art. 6.° — Entréguese a los concesionarios, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo a la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, permiso exclusivo para explorar o catear en busca de amianto, en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 187.717-1939.

Buenos Aires, octubre 15 de 1940. — Vista la solicitud de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, anotada bajo el número 1249 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear en busca de amianto, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se Dispone: Art. 1.° — Conceder a la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, permiso exclusivo para explorar o catear en busca de amianto en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 3, afectando la forma de un rectángulo de diez mil (10000) metros en dirección Norte-Sud por dos mil (2000) metros, de manera que su vértice Sudeste diste mil (1000) metros al Oeste de la cúspide de cerro Rangel. Art. 2.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día catorce (14) de noviembre próximo y vencerá el día diez (10) de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno (1941). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y la interesada no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 3.° — La concesionaria deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de trabajo. — Art. 4.° — La concesionaria deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se le entregará oportunamente. — Art. 5.° — Entréguese a la concesionaria, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese,

notifíquese y comuníquese a quien corresponda y, fecho, vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición declarando operada de hecho, la caducidad de los derechos a la mina de cuarzo aurífero, denominada "Reina Hortensia", expediente O-2940-1902, compuesta de una pertenencia, ubicada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, expediente N.° 187.993|1939.

"Buenos Aires, Septiembre 16 de 1940. — Vista esta actuación, y atento lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se Dispone: Declarar operada de hecho, la caducidad de los derechos a la mina "Reina Hortensia", expediente O-2940|902, ubicada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, por no haberse efectuado el pago del canon correspondiente en la forma establecida por el Art. 5.° de la Ley N.° 10.273. Reúnanse los antecedentes para su oportuna subasta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7.° de dicha ley y el Superior Decreto Reglamentario de fecha 9 de febrero de 1925. Publíquese, tome nota el Servicio Minero y pase a Escribanía de Minas para que proceda a dejar constancia en el expediente respectivo, haciendo además, las anotaciones y notificaciones que correspondan, fecho, agréguese al expediente 187.993|39. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 oct. v.17 oct.

e.24 oct. v.24 oct.

e.4 nov. v.4 nov.

Disposición declarando operada de hecho la caducidad de los derechos a la mina de sal denominada "La Porteña" (Expediente N.° 124.818-31), ubicada en el Territorio Nacional de La Pampa (Expediente 187.993-39).

"Buenos Aires, Octubre 10 de 1940. — Vista esta actuación y atento a lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se Dispone: Declarar operada de hecho la caducidad de los derechos a la mina de sal denominada "La Porteña" (expediente número 124.818-31), ubicada en el Territorio Nacional de La Pampa, por no haberse efectuado el pago del canon correspondiente, en la forma establecida por el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273. — Reúnanse los antecedentes para su oportuna subasta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.° de dicha ley y el Superior Decreto Reglamentario de fecha 9 de febrero de 1925. — Publíquese, tome nota el Servicio Minero y pase a Escribanía de Minas para que proceda a dejar constancia en el respectivo expediente, haciendo además las anotaciones y notificaciones que correspondan. — Fecho, agréguese al expediente N.° 187.939-39. Publíquese. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director" — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas

e.17 oct.-v.17 oct.

e.24 oct.-v.24 oct.

e.4 nov.-v.4 nov.

Disposición concediendo al señor Arturo Helguera, la mina de cobre denominada "Utracán", compuesta de una pertenencia, ubicada en el Departamento Curacó, Territorio Nacional de La Pampa. — Expte. T-2957-1902.

"Buenos Aires, Julio 17 de 1940. — Visto este expediente y atento lo informado, precedentemente por el Servicio Minero, Se Dispone: 1.° — Entregar al nuevo concesionario, señor Arturo Helguera, como título definitivo de propiedad, copia de la mensura y demarcación de la mina de cobre denominada "Utracán", ubicada en el Departamento Curacó, Territorio Nacional de La Pampa, y 2.° — Fijar en la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,00 m|n.), la cantidad que el concesionario deberá invertir en dicha mina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.° de la Ley número 10.273. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, háganse las anotaciones pertinentes, tome nota el Servicio Minero y, fecho, archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director".

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expte. N.° 82.447-1940.

"Buenos Aires, Octubre 15 de 1940. — Atento al desistimiento precedentemente formulado por el recurrente, archívese el presente expediente. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Arturo Helguera, la mina de cobre denominada "Naico", compuesta de una pertenencia, ubicada en el Departamento Curacó, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente: G-2958-1902.

"Buenos Aires, Julio 17 de 1940. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se Dispone: 1.° — Entregar al nuevo concesionario, señor Arturo Helguera, como título definitivo de propiedad, copia de la mensura y demarcación de la mina de cobre denominada "Naico", ubicada en el Departamento Curacó, Territorio Nacional de La Pampa, y 2.° — Fijar en la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,00 m|n.), la cantidad que el concesionario deberá invertir en dicha mina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.° de la Ley N.° 10.273. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, háganse las anotaciones pertinentes, tome nota el Servicio Minero y, fecho, archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Arturo Helguera, la mina de cobre denominada "Gamay", compuesta de una pertenencia, ubicada en el Departamento Curacó, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente: G-3018-1902.

"Buenos Aires, Julio 17 de 1940. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se Dispone: 1.° — Entregar al nuevo concesionario, señor Arturo Helguera, como título definitivo de propiedad, copia de la mensura y demarcación de la mina de cobre denominada "Gamay", ubicada en el Departamento Curacó, Territorio Nacional de La Pampa, y 2.° — Fijar en la suma de diez mil pesos moneda nacional ($10.000,00 m|n.), la cantidad que el concesionario deberá invertir en dicha mina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.° de la Ley N.° 10.273. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, háganse las anotaciones pertinentes, tome nota el Servicio Minero y, fecho, archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Arturo Helguera, la mina de cobre denominada "Epupel", compuesta de una pertenencia, ubicada en el Departamento Curacó, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente: S-3016-1902.

"Buenos Aires, Julio 17 de 1940. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se Dispone: 1.° — Entregar al nuevo concesionario, señor Arturo Helguera, como título definitivo de propiedad, copia de la mensura y demarcación de la mina de cobre denominada "Epupel", ubicada en el Departamento Curacó, Territorio Nacional de La Pampa, y 2.° — Fijar en la suma de diez mil pesos moneda nacional ($10.000,00 m|n.), la cantidad que el concesionario deberá invertir en dicha mina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.° de la Ley N.° 10.273. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, háganse las anotaciones pertinentes, tome nota el Servicio Minero y, fecho, archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Enrique Armando de Loredo, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 188.224-1939.

Buenos Aires, octubre 15 de 1940. — Vista la solicitud del señor Enrique Armando de Loredo, anotada bajo el número 2208, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912; Se Dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Enrique Armando de Loredo, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pehuenches, lote 15, fracción D., Sección XXX, del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 2, afectando la forma de un rectángulo de diez mil (10000) metros en dirección Este-Oeste por dos mil (2000) metros, de manera que su vértice Noroeste diste quinientos (500) metros al Norte de un punto situado a tres mil (3000) metros al Este de la desembocadura del arroyo Tilhué en el río Neuquén. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente el importe del canon que le corresponde $ 8,00 m|n. (ocho pesos m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley número 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día catorce (14) de noviembre próximo y vencerá el día diez (10) de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno (1941). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de un autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título, de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de trabajos. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se le entregará oportunamente. Art. 6.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Demasía entre las minas "L-1", "O-1", "I-2" y "H-1" como demasía de las minas nombradas. Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 107.565-32.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1940. — Al señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación Ing. Tomás M. Ezcurra S|D.; Juan Felipe Van Goethem, en representación de la "Diadema Argentina" S. A. de Petróleo, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, ante el señor Director General, en el expediente 107.565-32, me presento y expongo: Solicito la modificación de la distribución de la demasía que se tramita en este expediente, de conformidad a lo establecido por los artículos 201 y 202 del Código de Minería, vale decir, entre las minas colindantes, prorrateada de acuerdo con sus líneas de contacto. En consecuencia, la parte de la demasía lindera a la mina L-1, se adjudicaría proporcionalmente a la mina respectiva. — La parte de la demasía lindera a la mina O. 1, se adjudicaría proporcionalmente a la mina respectiva. — La parte de la demasía lindera a la mina I.2, se adjudicaría proporcionalmente a la mina respectiva. Y finalmente la parte de la demasía lindera a la mina H.1, se adjudicaría proporcionalmente a la mina respectiva. — Para mejor ilustración acompaño el plano N.° T.D. 219b, demostrando la distribución. Será Justicia. — Fdo.: J. F. van Goethem. — Recibido en mi

Oficina hoy nueve de Abril de mil novecientos cuarenta, siendo las diez y seis horas seis minutos. — Acompaña croquis. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 11 de 1940. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 107.565|32 y demás efectos. — Fdo: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe: De acuerdo con lo solicitado, se ha modificado el presente pedimento, y, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina en la siguiente forma: Demasía mina "L-1". — Afecta la forma de un cuadrilátero y está limitada al Norte, por los límites Sud, de las pertenencias N.° 1, N.° 2 y N.° 3 de la mina "L-1"; al Sud, una recta paralela al límite Norte, y dista 101,18 m. S. 0°00'17" E. del esquinero Sudeste de la pertenencia 1 de la mina "L-1"; al Este, una recta de rumbo S 0°00'17" E, cuyo extremo Norte, es el esquinero Sudeste de la pertenencia N.° 1 de la mina "L-1" y, el límite Oeste es una recta, que es parte de otra que está determinada, uniendo el esquinero Sudoeste de la pertenencia N.° 3 de la mina "L-1" y el vértice Noroeste de la pertenencia N.° 1 de la mina "H-1". — Superficie, 25 hs., 32 á., 27 ctreas. — Demasía mina "O-1". — Afecta la forma de un cuadrilátero y, está limitada al Norte, por el límite Sud de la pertenencia N.° 2 de la mina "O-1"; al Sud, una recta paralela al límite Norte, trazada a 158,06 m. S. 0°00'17"E del esquinero Sudeste de la pertenencia N.° 1 de la mina "L-1"; al Este, una recta paralela al lado Oeste de la pertenencia II de la Mina "I-2", trazada a 100,91 m. S. 89°59'48"E del esquinero Noroeste de la pertenencia II últimamente citada y, al Oeste, una recta de rumbo S. 0°00'17"E, cuyo extremo Norte coincide con el esquinero Sudeste de la pertenencia N.° 1 de la mina "L-1" — Superficie, 2 hs., 79 ás., 48 ctreas. — Demasía mina "I-2". — Afecta la forma de un cuadrilátero y está limitada al Norte, por el lado Sud de la pertenencia N.° 2 de la mina "O-1"; al Sud, por el límite Norte de la pertenencia N.° 6 de la mina "H-1"; al Este, el lado Oeste de la pertenencia II de la mina "I-2" y, al Oeste, una recta paralela al límite homónimo de la pertenencia II de la mina "I-2", trazada a 100,91 m. S. 89°59'48" O. del esquinero Noroeste de la pertenencia II de la mina "I-2". — Superficie, 1 hs., 87 á., 42 ctreas. — Demasía mina "H-1". — Afecta la forma de un exágono irregular y, está limitada al Norte, por una poligonal de tres lados que de Este a Oeste, está determinada midiendo sucesivamente 178.82 m. S. 89°59'48" O.; 58.88 m. N. 0°00'17" O, y, 2507,12 m. S. 89°59'48" O., partiendo de un punto situado a 28,56 m. N. 0°27'22" O. de otro punto que dista 100,88 m. S. 88°58'19" O.; del esquinero Noreste de la pertenencia N.° 6 de la mina "H-1"; al Este, una recta paralela al límite Oeste de la pertenencia II de la mina "I-2", y, dista 100,88 m. S. 88°59'19" O., del vértice Noreste de la pertenencia N.° 6 de la mina "H-1" y, el límite Oeste es una recta que es parte de otra, que está determinada, uniendo los esquineros Sudoeste de la pertenencia N.° 3 de la mina "L-1", Noroeste de la pertenencia N.° 1 de la mina "H-1". — Superficie 28 hs., 39 á., 15 ctras. — Corresponde al Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Territorio del Chubut. — Mayo 29 de 1940. — Fdo.: Pedro Martínez, Jefe del Registro Gráfico. — Señor Director: La Compañía Diadema, se presenta con fecha 9-IV-40, solicitando la modificación de la distribución de la demasía que se tramita por este expediente. — El Código de Minería no establece expresamente el trámite que debe tener la solicitud de demasía; pero a juicio de este Servicio y en base a los antecedentes que al respecto se tienen, dicho trámite debe ser el mismo que el establecido para la ampliación en los artículos 191 —parte final—, 193 y 194 del citado Código. — Como lo que se solicita es el acrecentamiento proporcional de las minas "L-1" "O-1" y "H1", cuya concesionaria es la compañía de referencia, este Servicio estima que la solicitud se halla encuadrada dentro de lo establecido por los artículos 201 y 202. — La modificación de referencia ha sido ubicada por el Registro Gráfico de acuerdo con la descripción hecha en el precedente informe. — Ahora bien, de lo expuesto, este Servicio estima que corresponde registrar en el libro de Minas la demasía que deberá tener cada una de las minas precitadas, detallada en el informe del Registro Gráfico; corresponde asimismo publicar en el Boletín Oficial una vez y fijar carteles en las puertas de la Dirección, concediendo un plazo de 60 días desde la fecha de la publicación, para que se presenten los que crean afectados sus derechos y notificar a quien corresponda. — Con respecto al canon minero, el mismo deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 10.273 y 12.161. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Julio 15 de 1940. — Buenos Aires, Julio 25 de 1940. — Regístrese en el Libro de Minas la demasía entre las minas "L-1", "O-1", "I-2" y "H-1", como demasía de las minas nombradas, presentada en este expediente y publíquese por una vez en el Boletín Oficial, fijándose un plazo de sesenta (60) días, a contar de la fecha de la publicación, para que se presenten los que crean afectados sus derechos; fíjese carte aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese y notifíquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1940. — Se registró la modificación de la distribución de la demasía entre las minas 'L-1", "O-1", I-2" y "H-1", como demasía de las minas nombradas de la Compañía "Diadema Argentina", S. A. de Petróleo, bajo el número 555, folio 183 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 oct.-N.° 8850-v.24 oct.

Demasía entre las Minas "K-1" y "K-2", como demasías de las Minas nombradas. — Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 107.695-32.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1940. —

Al Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Ing. Tomás M. Ezcurra S|D. Juan Felipe van Goethem, en representación de la "Diadema Argentina", S. A. de Petróleo, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, ante el Señor Director General, en el expediente 107.695-32, me presento y expongo: Solicito la modificación de la distribución de la Demasía que se tramita en este expediente, de conformidad a lo establecido por los artículos 201 y 202 del Código de Minería, vale decir, entre las minas colindantes, prorrateada de acuerdo con sus líneas de contacto. En consecuencia, la parte de la Demasía lindera a la mina K. 1, se adjudicaría proporcionalmente a la mina respectiva. La parte de la Demasía lindera a la mina K. 2, se adjudicaría proporcionalmente a la mina respectiva. — Para mejor ilustración acompaño el plano N.° TD. 218b, demostrando la distribución. Será Justicia. — Fdo.: J. F. van Goethem. — Recibido en mi Oficina, hoy nueve de Abril de mil novecientos cuarenta, siendo las diez y seis horas siete minutos. Acompaña croquis. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 11 de 1940. Pase al Servicio Minero para que lo agregue al Expediente 107.695|32 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe: De acuerdo con lo solicitado, se ha modificado el presente pedimento, y, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina en la siguiente forma: Demasía mina "K-2". — Afecta la forma de un cuadrilátero y, está limitada al Norte y, al Sud, por rectas paralelas, al límite Norte de la pertenencia N.° 6 de la mina "K-1" y, distan respectivamente 899,71 m. y, 116,82 m. N. 1°.25'35"0 del esquinero Noreste de dicha pertenencia; al Este, una recta de rumbo S. 1°.25'35"E. cuya prolongación hacia el Sudeste, pasa; por el esquinero Noreste de la pertenencia N.° 6 de la mina "K-1" y, al Oeste, una recta de rumbo N. 1°.25'35"0, cuya propongación hacia el Sudeste pasa a 315,53 m. S. 89°.24'43"0 del esquinero Noreste de la pertenencia número 6 de la mina "K-1". — Superficie 24 Há. 70 ás., 44 ctreas. — Demasía mina "K-1". — Afecta la forma de un cuadrilátero y, está limitada al Norte, por una recta paralela al lado Norte de la pertenencia N.° 6 de la mina "K-1", y dista 116,82 m. N. 1°.25'35"0, del esquinero Noreste de esta pertenencia; al Sud, el lado Norte de la pertenencia N.° 6 mencionada; al Este, el límite Oeste de la pertenencia VI de la mina "K-2" y, al Oeste, el límite Este de la pertenencia IV de la mina "K-2". — Superficie, 3 Há. 68 ás., 61 ctreas. — Corresponde al Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. Departamento Escalante; Territorio del Chubut. — Mayo 29 de 1940. — Fdo.: Pedro Martínez; Jefe de Registro Gráfico. — Señor Director: La Compañía Diadema se presenta con fecha 9-IV-40, solicitando la modificación de la distribución de la demasía que se tramita por este expediente. — El Código de Minería no establece expresamente el trámite que debe tener la solicitud de demasía; pero, a juicio de este Servicio y en base a los antecedentes que al respecto se tienen, dicho trámite debe ser el mismo que el establecido para la ampliación en los artículos 191 (parte final), 193 y 194 del citado Código. — Como lo que se solicita es el acrecentamiento proporcional de las minas "K-2" y "K-1", cuya concesionaria es la compañía citada, este Servicio estima que la solicitud se halla encuadrada dentro de lo establecido por los artículos 201 y 202. — La modificación de referencia ha sido ubicada, por el Registro Gráfico de acuerdo con la descripción hecha en el precedente informe. — Ahora bien, de lo expuesto, este Servicio estima que corresponde registrar en el libro de Minas la ampliación que deberá tener cada una de las minas precitadas, detallada en el informe del Registro Gráfico; corresponde asimismo publicar en el Boletín Oficial por una vez y fijar carteles en las puertas de la Dirección, concediendo un plazo de 60 días desde la fecha de la publicación, para que se presenten los que crean afectados sus derechos y notificar a quien corresponda. Con respecto al canon minero, el mismo deberá abonarse de acuerdo con lo establecido por las Leyes 10.273 y 12.161. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Julio 15 de 1940. — Buenos Aires, Julio 25 de 1940. — Regístrese en el Libro de Minas la demasía entre las minas "K-2" y "K-1", como demasía de las minas nombradas, presentada en este expediente y publíquese por una vez en el Boletín Oficial, fijándose un plazo de sesenta (60) días, a contar de la fecha de la publicación, para que se presenten los que crean afectados sus derechos; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese y notifíquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1940. — Se registró la modificación de la distribución de la demasía entre las minas "K-2" y "K-1", como demasía de las minas nombradas de la Compañía "Diadema Argentina", S. A. de Petróleo, bajo el número 557, folio 184, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 oct.-N.° 8853-v.24 oct.

Demasía entre las minas "F-3", "K-2", "D-3" y "G-1", como demasías de las minas G-1, F-3, K-2, y D-3 — Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, — Expte. 107.747-32.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1940. —

Al Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ing°. Tomás M. Ezcurra. S|D. Juan Felipe van Goethem, en representación de la "Diadema Argentina", S. A. de Petróleo, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, ante el señor Director General, en el expediente 107.747-32, me presento y respetuosamente expongo: Solicito la modificación de la distribución de la Demasía que se tramita en este expediente, de conformidad a lo establecido por los artículos 201 y 202 del Código de Minería, vale decir, entre las minas colindantes, prorrateada de acuerdo con sus líneas de contacto. En consecuencia, la parte de la Demasía lindera a la mina D. 3, se adjudicaría proporcionalmente a la mina respectiva. La parte de la Demasía lindera a la mina F. 3, se adjudicaría proporcionalmente a la mina respectiva. La parte de la Demasía lindera a la mina K 2, se adjudicaría proporcionalmente a la mina respectiva. Y finalmente la parte de la Demasía lindera a la mina G 1, se adjudicaría a la mina respectiva. Para mejor ilustración acompaño el plano N.° TD. 217b, demostrando la distribución. Será Justicia. Fdo.: J. F. van Goethem. — Recibido en mi Oficina, hoy nueve de abril de mil novecientos cuarenta, siendo las diez y seis horas ocho minutos. — Acompaña croquis — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 11 de 1940. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 107.747|32 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe: De acuerdo con lo solicitado, se han modificado los límites del presente pedimento y, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina en la siguiente forma: Demasía mina G-1. — Afecta la forma de un cuadrilátero y, está limitado al Norte, por parte del límite Sud de la pertenencia N.° 1 de la mina G-1; al Sud, una recta paralela al límite Norte, trazada a 62,12 m. hacia el Sud de dicho límite; al Este, parte del lado Oeste de la pertenencia V de la mina K-2 y, al Oeste parte del límite Este de la pertenencia I de la mina F-3. Superficie, 71 ás. 12 ctreas. — Demasía mina F-3. — Afecta la forma de un cuadrilátero y, está limitada, al Norte, por una recta paralela al límite Sud de la pertenencia N.° 1 de la mina G-1, trazada a 62,12 m. hacia el Sud de dicho límite; al Sud, una recta paralela, al lado Norte de la pertenencia número 4 de la mina D-3, trazada a 62,54 m. hacia el Norte de dicho lado; al Oeste, los límites Este de las pertenencias I, II, y III de la mina "F-3" y al Este, una recta paralela al límite Oeste, trazada a 65,63 m. hacia el Este de dicho límite. Superficie, 15 hs., 59 ás., 54 ctreas. — Demasía mina "K-2". — Afecta la forma de un cuadrilátero y, está limitada al Norte, por una recta paralela al límite Sud de la perteneu-

cia N.° 1 de la mina "G-1", trazada a 62,12 m. hacia el Sud de dicho límite; al Sud, una recta paralela al lado Norte de la pertenencia N.° 4 de la mina "D-3", trazada a 62,54 m. hacia el Norte de dicho lado; al Este, los límites Oeste de las pertenencias I, II, III, V, de la mina "K-2", y al Oeste, una recta paralela a los límites Este de las pertenencias I, II, III de la mina "F-3", trazada a 65,63 m. hacia el Este de dichos límites. Superficie, 15 hs., 59 ás., 77 ctreas. — Demasía mina "D-3". — Afecta la forma de un cuadrilátero y está limitada al Norte, por una recta paralela al límite homónimo de la pertenencia N.° 4 de la mina "D-3" trazada a 62 54 m. hacia al Norte de dicho límite; al Sud, el lado Norte de la pertenencia ultimamente citada; al Este, el límite Oeste de la pertenencia I de la mina "K-2" y, al Oeste, el límite Este de la pertenencia III de la mina "F-3". — Superficie 92 ás., 57 ctreas. Corresponde al Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Territorio de Chubut. — Mayo 29 de 1940. — Fdo.: Pedro Martínez, Jefe de Registro Gráfico. — Señor Director: La Compañía Diadema se presenta con fecha 9-IV-40, solicitando la modificación de la distribución de la Demasía que se tramita por este expediente. — El Código de Minería no establece expresamente el trámite que debe tener la solicitud de demasía; pero, a juicio de este Servicio, en base a los antecedentes que al respecto se tienen, dicho trámite debe ser el mismo que el establecido para la ampliación en los artículos 191 —parte final—, 193 y 194 del citado Código. — Como lo que se solicita es el acrecentamiento proporcional de las minas "G-1", "F-3", "K-2", y "D-3", cuya concesionaria es la compañía citada, este Servicio estima que la solicitud se halla encuadrada dentro de lo establecido por los artículos 201 y 202. — La modificación de referencia, ha sido ubicada por el Registro Gráfico de acuerdo con la descripción hecha en el precedente informe. — Ahora bien, de lo expuesto, este Servicio estima que corresponde registrar en el libro de Minas la ampliación que deberá tener cada una de las minas precitadas, detallada en el informe del Registro Gráfico; corresponde asimismo publicar en el Boletín Oficial una vez y fijar carteles en las puertas de la Dirección, concediendo un plazo de 60 días, desde la fecha de la publicación, para que se presenten los que crean afectados sus derechos y notificar a quien corresponda. — Con respecto al canon minero, el mismo deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 10.273 y 12.161. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Julio 15 de 1940. — Expediente 107.747-32. — Buenos Aires, Julio 25 de 1940. — Regístrese en el Libro de Minas la demasía entre las minas F-3, K-2, D-3 y G-1, como demasías de las minas G-1, F-3, K-2 y D-3, presentada en este expediente y publíquese por una vez en el Boletín Oficial, fijándose un plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de la publicación, para que se presenten los que se crean afectados en sus derechos; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese y notifíquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1940. — Se registró la modificación de la distribución de la demasía entre las minas "G-1", "F-3", "K-2" y "D-3", como demasía de las minas nombradas de la Compañía "Diadema Argentina", S. A. de Petróleo, bajo el N.° 556, folio 184 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 oct.-N.° 8851-v.24 oct.

Demasía entre las minas "I-1" y "G-1", como demasía de las minas nombradas, Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 110.365-29.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1940. — Al señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ing.° Tomás M. Ezcurra. S/D. — Juan Felipe van Goethem, en representación de la "Diadema Argentina", S. A. de Petróleo, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, ante el señor Director General, en el expediente 110.365-29, me presento y expongo: Solicito la modificación de la distribución de la demasía que se tramita en este expediente, de conformidad a lo establecido por los artículos 201 y 202 del Código de Minería, vale decir, entre las minas colindantes, prorrateada de acuerdo con sus líneas de contacto. En consecuencia, la parte de la demasía lindera a la mina G. 1, se adjudicaría proporcionalmente a la mina respectiva. La parte de la demasía lindera a la mina I.1, se adjudicaría proporcionalmente a la mina respectiva. Para mejor ilustración acompaño el plano N.° TD. 216b, demostrando la distribución. Será justicia. Fdo.: J. F. van Goethem. — Recibido en mi oficina, hoy nueve de abril de mil novecientos cuarenta, siendo las diez y seis horas, nueve minutos. Acompaña croquis. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 11 de 1940. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 40.365|29 y demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe: De acuerdo con lo solicitado, se han modificado los límites del presente pedimento y, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina en la siguiente forma: Demasía mina "I-1". — Afecta la forma de un cuadrilátero y está limitada al Norte, por parte del límite Sud de la pertenencia N.° 5 de la mina citada; al Sud, una recta paralela al lado Norte de la pertenencia N.° 7 de la mina "G-1", trazada a 52 99 m. hacia el Norte de dicho lado; al Este, parte del lado homónimo de la zona de cateo D-174-21 y al Oeste, el límite Este de las pertenencias N.° 2 y N.° 3 de la mina "I-1". Superficie 7 hectáreas, 19 áreas, 34 ctreas. — Demasía mina "G-1". — Afecta la forma de un cuadrilátero y está limitada, al Norte, por una recta paralela al límite homónimo de la pertenencia N.° 7 de la mina "G-1", trazada a 52,99 m. hacia el Norte de dicho límite; al Sud, parte del límite Norte de la pertenencia últimamente citada; al Este, el lado homónimo de la zona de cateo D-174-21 y, al Oeste, parte del límite Este de la pertenencia N.° 2 de mina "I-1". Superficie 30 ás., 57 ctreas. — Corresponde al Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. Departamento Escalante. Territorio del Chubut. — Mayo 29 de 1940. Fdo.: Pedro Martínez, Jefe de Registro Gráfico.—Sr. Director: La Compañía Diademia, se presenta con fecha 9-IV-40, solicitando la modificación de la distribución de la demasía que se tramita por este expediente. El Cód. de Minería, no establece expresamente el trámite que debe tener la solicitud de demasía; pero, a juicio de este Servicio, en base a los antecedentes que al respecto se tienen dicho trámite debe ser el mismo que el establecido para la ampliación en los artículos 191 (parte final), 193 y 194 del citado código. Como lo que se solicita es el acrecentamiento proporcional de las minas "I-1" y "G-1", cuya concesionaria es la compañía citada, este Servicio estima que la solicitud se halla encuadrada dentro de lo establecido por los artículos 201 y 202. La modificación de referencia ha sido ubicada por el Registro Gráfico de acuerdo con la descripción hecha en el precedente informe. — Ahora bien, de lo expuesto, este Servicio estima que corresponde registrar en el libro de Minas, la ampliación que deberá tener cada una de las minas precitadas, detallada en el informe del Registro Gráfico; corresponde asimismo publicar en el Boletín Oficial una vez y fijar carteles en las puertas de la Dirección, concediendo un plazo de 60 días desde la fecha de la publicación, para que se presenten los que crean afectados sus derechos y notificar a quien corresponda. — Con respecto al canon minero, el mismo deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 10.273 y 12.161. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Julio 15 de 1940. Buenos Aires, Julio 25 de 1940. Regístrese en el Libro de Minas la demasía entre las minas "I-1" y "G-1"; como demasía de las minas nombradas, presentada en este expediente y publíquese por una vez en el Boletín Oficial, fijándose un plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de la publicación, para que se presenten los que crean afectados sus derechos; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1940. — Se registró la modificación de la distribución de la demasía entre las minas "I-1" y "G-1", como demasía de las minas nombradas de la Compañía "Diadema Argentina", S. A. de Petróleo, bajo el N.° 558, folio 185, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 oct.-N.° 8852-v.24 oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 23 de Octubre de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia		9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	77.91	98.11

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20 inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la Ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 12 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, con el objeto de adquirir diversos materiales destinados a reparaciones en los edificios e instalaciones del Asilos Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres. Dicha licitación tendrá lugar el día y hora señalados en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe N.° 953, Capital Federal y simultáneamente en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. Los antecedentes que se refieren a esta licitación pueden ser consultados desde ya en las oficinas de la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes N.° 489, 2do. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas y en el Juzgado Federal mencionado.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1940. — El Director General de Administración.

e.24 oct.-N.° L-1830-v.30 oct.

Llámase a licitación pública para el día 12 de noviembre próximo, a las 15 horas, con motivo de la ampliación de las instalaciones anexas al frigorífico del Hospicio de las Mercedes. — Tal licitación tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe N.° 953, Capital Federal. — Desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación mencionada en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes N.° 489, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1940. — El Director General de Administración.

e.24 oct.-N.° L-1824-v.29 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de noviembre del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de artículos de almacén, verduras, frutas, leche pasteurizada, manteca pasteurizada, pan, carnes, drogas, útiles de laboratorio, gasa hidrófila, algodón cardado (cascarrón) y fideos (extra blanco), para el consumo del Instituto durante el primer semestre del año próximo (1941). — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Medicina Experimental, Avda. San Martín número 5481, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.24 oct.-N.° L-1823-v.20 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería si no compareciere, a **Alfred Mickelsson**, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente 24-W-1940, que con fecha septiembre 18 ha recaído en el mismo la siguiente resolución, Se resuelve: Sobrescer, declarando de oficio las fojas causadas.

Hágase saber, etc.

Asesoría y Sumarios, Octubre 21 de 1940. — Julio Padilla.

e.24 oct.-v.26 oct.

Se hace saber por el término de tres días a la firma Cabezón, Gazzolo y Cía., que en el expediente N.° 33-V-1940, ha recaído con fecha septiembre 27 la siguiente resolución, Se resuelve: Imponer a la firma Cabezón, Gazzolo y Cía., el pago de una multa igual al (1 o|o), uno por ciento del valor de las máquinas del despacho 14.493, en cuestión y la reposición del sellado.

Asesoría y Sumarios, Octubre 21 de 1940. — Julio Padilla.

e.24 oct.-v.26 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Exptes. de Rezagos N.° 211 al 220, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos número 211

Vapor: Andalucía Star; paquete 1735; fecha de entrada al puerto: febrero 9-940; marca S. N.; N.° 75; 1 cuñete.

Legajo de Rezagos número 212

Vapor: Andalucía Star; paquete 1735; fecha de entrada al puerto: febrero 9-940; marca <V. & Cía.>; N.° 497; 1 cajón.

Legajo de Rezagos número 213

Vapor: Donald Mc Kay; paquete 1093; fecha de entrada al puerto: enero 25|940; marca A T T N. R. M. <Armour> William; números 1, 2; 2 cajones.

Legajo de Rezagos número 214

Vapor: Donal Mc Kay; paquete 1093; fecha de entrada al puerto: enero 25|40; marca L. y B.-B. O. 14; número 261; 1 cajón.

Legajo de Rezagos número 215

Vapor: Duque de Caxias; paquete 1002; fecha de entrada al puerto: enero 24|39; marca H. T. P. y C.; números 61|119; 59 cajones.

Legajo de Rezagos número 216

Vapor: Avila Star; paquete 6955; fecha de entrada al puerto: junio 2|39; marca F. N.; N.° 31099; 1 cajón.

Legajo de Rezagos número 217

Vapor: H. Patriot; paquete 479; fecha de entrada al puerto: enero 13|40; marca M. H.; números 11|13-22|30; 12 cajones.

Legajo de Rezagos número 218

Vapor: Red. Jaket; paquete 15.827; fecha de entrada al puerto: diciembre 15|39; marca Roberto Herman y Co.; N.° 1; 1 fardo.

Legajo de Rezagos número 219

Vapor Uruguay; paquete 655; fecha de entrada al puerto: enero 16|40; marca Oscar Pando; N.° 1; 1 cajón.

Legajo de Rezagos número 220

Vapor: Acacia; paquete 15.817; fecha de entrada al puerto: diciembre 27|37; marca P. en triángulo; s|n.; 159 cajones.

e.24 oct.-v.29 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio H. Dobranich, a cargo del Juzgado N.° 1, Secretaría del doctor Luis R. Gondra, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, a los dueños o poseedores de los siguientes inmuebles ubicados en el Territorio Nacional de La Pampa (Bernasconi). — Partidas: 40^{2}, sección 4, fracción A, lote 6 resto; 64, sección 4, fracción A; 83, sección 4, fracción A, lote 21, chacra 1; 84, sección 4, fracción A, lote 21, chacra 2; 85, sección 4, fracción A, lote 21, chacra 3; 87^{1}, sección 4, fracción A, lote 21, $E^{5}B$; 87^{2}, sección 4, fracción A, lote 21; 87^{3}, sección 4, fracción A, lote 21; 98, sección 4, fracción B, lote 1^{10}; 150, sección 4, fracción B, chacra 43; 157, sección 4, fracción B, chacra 44; 239, sección 4, fracción B, lote 6; 280, sección 4, fracción B, lote 14^{2}; 281, sección 4, fracción B, lote 14^{3}; $284|85^{1}$, sección 4, fracción B, lote 14, chacra A; $284|85^{3}$, sección 4, fracción B, lote 4, chacra C; $284|85^{4}$, sección 4, fracción B, lote 14 chacra B; 300, sección 4, fracción B, lote 19; 319, sec. 4, fracción C, lote 7^{a}; 345, sección 4, fracción C, este; 346, sección 4, fracción C, lote 4, AD, chacra 1; $247|52^{3}$, sección 4, fracción C, lote 4 al D, chacra 3; $347|52^{4}$, sección 4, fracción C, lote 4, chacra 5; 367 y 509^{1}, sección 4, fracción C y D, lote 1 P^{5}, chacra 1; 367 y 509^{2}, sección 4, frac. C y D, lote 1, P^{5}, chacra 2; 367 y 509^{3}, sección 4, fracción c Y D, lote 1 P^{5}, chacra 3; 367 y 509^{4}, sección 4, fracción C y D, lote $1P^{5}$, chacra 4; 371, sección 4, fracción C, chacra 2; 374, sección 4, fracción C, lote 15, chacra 1; 375, sección 4, fracción C, lote 15, chacra 2; 376, sección 4, fracción C, lote 15, chacra 2; 378^{2}, sección 4, fracción C y D, lote 15^{4} resto; 482, sección 4, fracción C, lote 7, chacra 16; 484, sección 4, fracción C, lote 7, chacra 16 B; 486, sección 4, fracción C, lote 7, chacra 17; 536, sección 5, fracción A, lote 5; para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año mil novecientos treinta y siete, que les reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, por expediente N.° 23.991, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 14 Octubre de 1940. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.24 oct.-N.° 3500 s|p.p.-v.12 nov.

e.3 feb.-N.° 3500 s.p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio H. Dobranich, a cargo del Juzgado N.° 1, secretaría del doctor Luis R. Gondra, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, a los dueños o poseedores de los siguientes inmuebles ubicados en el Territorio Nacional de La Pampa (Toay). — Partidas: 501.409, sección 2, fracción C, lote 25; 501.415, sección 2, fracción C, Colonia Falucho 25|5, lote 25, S. E.; 501.417, sección 2, fracción C, lote 25, S. E.; 501.525, Colonia La Indiana, sección 2, fracción C, lotes 6|7; 501.574, Colonia Catriló, sección 2, fracción C, lote 5|7; 501.575, Colonia Catriló, sección 2, fracción C, lote 5-8, parte 501.576, Colonia Catriló, sección 2, fracción C, lote 5-8, parte; 501.578, Colonia Catriló, sección 2, fracción C, lote 5-9 parte; 501.579, Colonia Catriló, sección 2, fracción C, lote 5; 501.580, Colonia Catriló, sección 2, fracción C, lote 5|17; 501.581, Colonia Catriló, sección 2, fracción 6, lote 5-18; 501.583, Colonia Catriló, sección 2, fracción C, lote 5-20; 501.586, Colonia Catriló, sección 2, fracción C, lote 5-29; 501.589, Colonia Catriló, sección 2, fracción C, lote 5-32; 501.590, Colonia Catriló, sección 2, fracción C, lote C, lote 5-41; 501.593, Catriló, sección 2, fracción C, lote 5-43; 501.655, Colonia Falucho, sección 2, fracción C, lote 25 1a. parte; 501.661, Falucho, sección 2, fracción, C, lote 25 parte 8|9; 502.140, sección 2, fracción D, lote 4, F|G, N; 502.255, sección 2, fracción D, lote 8-2; 502.476, sección 2, fracción D, lote 10; 502.688, Colonia General Lagos, sección 2, fracción D, lote 11|31; 502.689, General Lagos, sección 2, fracción D, lote 11-32; 502.770, Colonia San Antonio, sección 2, fracción D, lote 22-81; 502.792, sección 3, fracción A, lote 16 resto; 502.792, sección 3, fracción A, lote 21, N. O; 502.799, sección 3, fracción A, 1, lote 15; 502.801, sección 3, fracción A, 3, lote 15-4; 502.806, sección 3, fracción A, 14, lote 1|16 1; 502.808, sección 3, fracción A, 14, lote 1|6-3; en el Territorio Nacional de Río Negro (Viedma): Partidas 650.782|651.042, Colonia Darwin, sección D, fracción 9|12, lotes M 15 a M 50; en el Territorio Nacional del Chaco: Partidas 552.944, Colonia El Porvenir, lote 7; 552.948, Colonia El Porvenir, lote 11; 552.949, El Porvenir, lote 12; para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año mil novecientos treinta y ocho, que les reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, por expediente número 23.990, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 14 Octubre de 1940. — **Luis R. Gondra (h.), secretario.**

e.24 oct.-N.° 3501 s|p.p.-v.12 nov.

e.3 feb.-N.° 3501 s|p.p.-v.19 feb.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Pedro Caamaño**.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1940. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.24 oct.-N.° 3583 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **César Molinari**.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1940. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.24 oct.-N.° 3582 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Rafael Carmona Ruiz o Antonio López**.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1940. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.24 oct.-N.° 3581 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Baltazar Cuenca**.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1940. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.24 oct.-N.° 3580 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **María Luque Vda. de Trilli**.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1940. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.24 oct.-N.° 3557 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Petrona Trinelli Vda. de Mugnani**.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1940. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.24 oct.-N.° 3556 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Armando José Boccardo**.

Buenos Aires, Octubre nueve de 1940. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.24 oct.-N.° 3490 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Natalio Scandroglio**.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1940. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.24 oct.-N.° 3496 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Enrique Frascareli**.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1940. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.24 oct.-N.° 3548 s|p.p.-v.29 nov.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Irene Emiliana Andrea Genest o Genest de Mylius**

Buenos Aires, Octubre 4 de 1940. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.24 oct.-N.° 3487 s|p.p-v29 nov.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El señor Juez Dr. Martín Abelenda, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **José López Pardo**.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1940. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.24 oct.-N.° 3578 s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, a cargo del Juzgado Civil N.° 3 de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Lacarra e Avda. del Trabajo y Unanué, Parroquia s|., manzana 169-125 y 142, parcela fracción B, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido por cobro de afirmados, cuenta corriente 32, Ley 11.593, Serie 3a., por ante la Secretaría del au-

torizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente N.° 13.199.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1940. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.24 oct.-N.° 3568 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, a cargo del Juzgado Civil N.° 3 de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle San Pedro e) Miralla y Pola, Parroquia 20 D, manzana 296, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido por cobro de afirmados, cuenta corriente 958, Ley 7091, Serie 2da., por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente N.° 13.196.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1940. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.24 oct.-N.° 3567 s|p.p.-v.12 nov.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique J. Cáceres, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Antonio Cupo y Benedetto de Cupo Clara.**

Buenos Aires, Octubre 15 de 1940. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.24 oct.-N.° 3547 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor Enrique J. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Salvador Cedo.**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1940. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.24 oct.-N.° 3488 s|p.p.-v.29 nov.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Manuel Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al señor **Mauro Freire,** propietario del inmueble sito en la calle Fonseca entre Morón y San Eduardo, Parroquia 20 C, manzana 161, parcela 1m., lote 17, del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, por ante la Secretaría del autorizante, Exp. Jud. 11.237, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1940. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.24 oct.-N.° 3499 s|p.p.-v.12 nov.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de **Merlini Juan Carlos.**

Buenos Aires, Octubre ocho de 1940. — Ubaldo Romero, secretario.

e.24 oct.-N.° 3551 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Neira Bautista.**

Buenos Aires, Octubre 4 de 1940. — Ubaldo Romero, secretario.

e.24 oct.-N.° 3549 s|p.p.-v.29 nov.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Cassero o Caseros José.**

Buenos Aires, Octubre 14 de 1940. — Enrique Giraudy, secretario.

e.24 oct.-N.° 3555 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Porto Manuel.**

Buenos Aires, Octubre 14 de 1940. — Enrique Giraudy, secretario.

e.24 oct.-N.° 3553 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor Arturo González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Pascasio Bernardino.**

Buenos Aires, Octubre 9 de 1940. — Enrique Giraudy, secretario.

e.24 oct.-N.° 3550 s|p.p.-v.29 nov.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Luis Garibotto.**

Buenos Aires, Octubre diez y seis de 1940. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.24 oct.-N.° 3558 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Doitcho Georgeff o Doichu Gergeff.**

Buenos Aires, Octubre once de 1940. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.24 oct.-N.° 3495 s|p.p.-v.29 nov.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Angel Beati.**

Buenos Aires, Octubre 17 de 1940. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.24 oct.-N.° 3562 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Silvano Ildefonso Larín.**

Buenos Aires, Octubre 17 de 1940. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.24 oct.-N.° 3561 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Emilio Pellicer.**

Buenos Aires, Octubre 17 de 1940. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.24 oct.-N.° 3560 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Manuel Ces Otero.**

Buenos Aires, Octubre 17 de 1940. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.24 oct.-N.° 3559 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan o Juan Bautista Cogorno.**

Buenos Aires, Octubre 11 de 1940. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.24 oct.-N.° 3554 s|p.p.-v.29 nov.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Máximo Urban.**

Buenos Aires, Octubre 11 de 1940. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.24 oct.-N.° 3552 s|p.p.-v.29 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Aquileo González Oliver, se notifica por el término de tres días a **José María Briega,** que se ha dictado sobreseimiento provisional a su respecto, en el sumario que se le instruyó por hurtos reiterados.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1940. — César Black, secretario.

e.24 oct.-N.° 3502 s|p.p.-v.26 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Manuel Urruty o etc.,** procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre diez y seis de 1940. — R. R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.24 oct.-N.° 3574 s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Humberto Pulci o etc.; César Trombetta o etc.; Manuel Urruty o etc.; y Benigno Pérez o etc.,** procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1940. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.24 oct.-N.° 3565 s|p.p.-v.29 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Eulogio Vega o Miguel L. Alfaro, o etc.,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1940. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 oct.-N.° 3498 s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Nogués,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1940. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 oct.-N.° 3576 s|p.p.-v.29 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ernesto Minor,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1940. Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.24 oct.-N.° 3563 s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Fortuna,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1940. — José Mancinelli, secretario.

e.24 oct.-N.° 3575 s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Magdalena Romani,** procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1940. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.24 oct.-N.° 3492 s|p.p.-v.29 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Miguel Rossi,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1940. — Rodolfo González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.24 oct.-N.° 3564 s|p.p.-v.29 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gaspar Norberto Secane,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de ...., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1940. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 oct.-N.° 3577 s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Avelino Rioja,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1940. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 oct.-N.° 3497 s|p.p.-v.29 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **Oscar Pilar Miranda**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1940. —

Emilio N. Gil, secretario.

e.24 oct.-N.° 3573 s.p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **Jesusa Gómez**, para que comparezca en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1940. —

Sixto Ovejero, secretario.

e.24 oct.N.° 3494 s.p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **Anacleto López**, para que comparezca en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1940. —

Sixto Ovejero, Emilio N. Gil, secretarios.

e.24 oct.-N.° 3489 s.p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Francisco Naraelli**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Octubre ... de 1940. —

Emilio N. Gil, secretario.

e.24 oct.-N.° 3491 s.p.p.-v.29 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Domingo Repetto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1940. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 oct.N.° 3566 s.p.p.-v.29 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Rodríguez**, procesado por el delito de tentativa de hurto, —12.316—, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1940. Justo E. Rojo, secretario.

e.24 oct.N.° 3579 s.p.p.-v.29 nov.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 26

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, de esta Capital, a cargo del doctor Eduardo A. Broqueu, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble calle Escalada entre Lobos y Pje. Daguirre, Parroquia 20D, manzana 401A, parcela 15, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmados, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes, para que le represente. — Expediente 40.899.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1940. — Afranio Balado López, secretario.

e.24 oct.-N.° 3570 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 26, de esta Capital a cargo del doctor Eduardo A. Broqueu, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble calle Pasaje Nepper entre Avda. del Trabajo y Zuviría, Sección 44, manzana 44 B, parcela 2, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, cobre cobro de afirmados, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Expediente 40.901.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1940. — Afranio Balado López, secretario.

e.24 oct.-N.° 3569 s.p.p.-v.29 oct.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, número 26, de esta Capital, a cargo del doctor Eduardo A. Broqueu, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble calle Pasaje Nepper, entre Avda. del Trabajo y Zuviría, Sección 44, manzana 44 B, parcela 6, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmados, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Expediente 40.892.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1940. — Afranio Balado López, secretario.

e.24 oct.-N.° 3571 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, de esta Capital, a cargo del doctor Eduardo A. Broqueu, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble calle Bahía Blanca entre Griveo y Ladines, Parroquia 21 A, manzana 126, parcela 26, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmados, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Expediente 40.902.

Buenos Aires, Octubre ocho de 1940. — Afranio Balado López, secretario.

e.24 oct.-N.° 3572 s|p.p.-v.29 oct.

JUZGADO N.° 30

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pampa, Acha, Sección 14, fracción A, lotes 2, 4, 7, 8, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3542 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios de la propiedad Viedma, Colonia E. Mitre, chacra 120, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3543 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Viedma, Luan Toro, chacra 20, 21, 36 y 40, Sec. 8, fración A, lote 16, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.N.° 3544 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pampa, Acha, chacras 2e, 3a, 6a y b, Sección 9, fracción A, lote 18, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.N.° 3545 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Ventura Bosch, entre 7063|90, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3546 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Gana entre números 305 y 315, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3506 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Bueras entre 255 y 275, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3507 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Gana al lado número 6179, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3508 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Gaona al lado 6719, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3509 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Olden al lado número 732, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se

abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3510 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pieres al lado del número 540, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3511 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Tonelero entre 6168|80, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3512 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Tafí al lado 6573, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacioanl cobrador fiscal D. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3521 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propitarios de la propiedad Murguiondo, lote 3 (e|. Palmar y V. Bosch) por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal D. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se les reclama en el juicio respectiimpuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3522 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Palmar al lado 6560, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3523 s.p.p.-v.24 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Tuyutí, lote 6, al lado 6539, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3524 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de de la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Caaguazú, al lado 6349, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940 — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3525 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pilar y Alpatacal, lote 6, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3526 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Alzaga, al lado 2347, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3527 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicacion del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Cossio al lado número 6127, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3513 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pieres al lado número 367, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3514 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicacion del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pieres al lado del número 362, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3515 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Acassuso al lado número 6138, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3516 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Carlos Encina entre 642|74, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3517 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Oliden lote 8 al lado 549|51, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3518 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Caaguazú al lado 628, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3519 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Oliden entre [illegible], por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3520 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pampa, Acha, chacra 21 A y B, sección 9, fracción D, lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.
e.24 oct.-N.° 3535 s.p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad La Pampa, chacra 26 A y B, Sección 9, fracción D, lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos

B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1949. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3536 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad La Pampa, chacra 27 A, Sección 9, fracción D, lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3537 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pampa, Acha, chacra 29 A, Sección 9, fracción D, lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3538 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pampa, Acha, chacra 23 B, Sección 9, fracción D, lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3539 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pampa, Acha, chacra 30 B, 34 A y B, 35 A, Sec. 9, fracción D, lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3540 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pampa, Acha, chacra 39 A y B, 40 A y B, Sec. 9, fracción D, lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3541 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Aizaga al lado 2242, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3528 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Guazú entre 6350, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1949. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3529 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios de la propiedad Av. Alcorta, Luzuriaga y Brandsen por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1949. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 4330 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pampa, Acha, chacra 3A, Sección 9, fracción D, lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3531 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pampa, Acha, chacra 4 B, y 5 A y B; Sección 9, fracción D, lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3532 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pampa, Acha, chacra 15 A y B, Sección 9, fracción D, lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3533 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pampa, Acha, chacra 19 B, Sección 9, fracción D, lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3534 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Amadeo Jacques a Gaona, lote 15, manz. B., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3503 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Gaona e/ lotes 12 y 13, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3504 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad, Madero al lado del número 280, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940. — Angel Daray, secretario.

e.24 oct.-N.° 3505 s|p.p.-v.12 nov.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Alberto S. Millán, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, del Territorio Nacional de La Pampa Central, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, el procesado **Celestino Alvarez**, argentino, de 24 años más o menos, soltero, analfabeto, cutis trigueño, cabello negro, lampiño, cuerpo mediano bajo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Causa número 344, año 1940, caratulada Alvarez Celestino, hurto.

Secretaría, Octubre 11 de 1940. — Raúl González Palau, secretario.

e.24 oct.-N.° 3493 s|p.p.-v.29 nov.

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente número 367, folio 3, año 1937, caratulado "Fisco Nacional c|N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción 2 b., lote..., Chacra 114, ubicada en Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1927, por la suma de ciento veinte y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 2765, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Octubre 11 de 1939. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.24 oct.-N.° 3366-s|p.p.-v.12 nov.

e.3 feb.-N.° 3366-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2773, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., solar A, fracción C, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1926|32, por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 1091, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3287-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3287-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2600, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección solar g, fracción l, lote A, B, 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio; para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de veinte pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 1017, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3258-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3258-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2613, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., solar e, fracción C, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de veinte y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.º 1947, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3259-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3259-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2590, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., chacra 7, fracción .., lote .., ubicada en Línea Paraná, P. Rico, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926-B c, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 340, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3260-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3260-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el expediente número 2753, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., chacra 21, fracción .., lote .., ubicada en Línea M. Bolmaña, P. Rico, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926-Bc, por la suma de veintiún pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 456, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3261-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3261-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2730, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección 8, fracción ..., lote ..., chacra 1, ubicada en S. Alberto de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida número 2283, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3262-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3262-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2708, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección Leiva, fracción, chacra 8, lote .., ubicada en ...., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1926, 1927, por la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida N.º 401, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3248-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3248-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2755, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., fracción .., lote .., chacra 105, ubicada en Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1926|32, por la suma de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 2710, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3249-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3249-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2657, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., chacra 118, fración d, lote .., ubicada en Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida número 2688, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3250-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3250-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2582, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., chacra 108, fracción .., lote .., ubicada en P. Rico, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 330, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3251-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3251-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2660, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., quinta 16, fracción .., lote .., ubicada en Pto. Retiro, Monte Carlos, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 487, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3252-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3252-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2674, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., manzana 4, fracción .., lote .., solar 1; ubicada en Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de veinte y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 1120, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3253-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3253-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2694, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., quinta 11, fracción 47, lote .., ubicada en S. Alberto de este Territorio; para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.º 2204, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3254-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3254-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2693, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., quinta D, fracción 17ª, lote .., ubicada en S. Alberto de este Territorio; para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.º 2173, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3255-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3255-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2621, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., solar l, fracción l, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de trece pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 1034, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3256-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3256-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2683, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección 1, fración .., lote 7, ubicada en Colonia San Alberto de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1926|27 y 1932 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida 2262, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3257-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3257-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2630, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., solar f, fracción 1, lote A, B, 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1926, por la suma de veintiún pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 1050, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3263-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3263-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2658, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., fracción .., lote .., ubicada en Línea Campinguay, P. Rico de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N.º 571, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3264-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3264-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2673, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., quinta 60 f, fracción A, lote .., ubicada en Colonia Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de treinta y ocho pesos con veinte y dos centavos moneda nacional, según partida número 981, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3265-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3265-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2579, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., solar d, fracción C, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida número 1070, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3266-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3266-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2628, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., solar C, fracción 1, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de veinte pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 1013, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3267-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3267-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2587, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección A, fracción .., chacra 1, lote .., ubicada en P. Rico de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida número 333, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3268-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3268-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2560, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., solar A, fracción C, lote A, B, 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida número 1059, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3269-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3269-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2655, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., fracción .., lote 48, ubicada en Sierra San José de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 2789, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3270-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3270-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2665, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., chacra 7.º, fracción 1, lote .., ubicada en El Dorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de veinticuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida número 235, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3271-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3271-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2666, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., chacra 48, fracción P, lote .., ubicada en El Dorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926; por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional según partida número 583, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3272-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3272-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2646, folio 3, año 1936 caratulado, "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sec. ..., frac. ..., 26 Hs., 75 As., 50 ctras., lote ..., ubicada en Villa Longa, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1926|32 por la suma de ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida número 459, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 6 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3207-s|p.p.-v.12 nov
e.3 feb.-N.º 3207-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2581, folio 3, año 1936 caratulado, "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Leiva, fracción . ., lote . ., chacra 1, ubicada en Colonia Leiva de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1926|27, por la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida número 391, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 6 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3208-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3208-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2591, folio 3, año 1936 caratulado, "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., chacra 6, ubicada en Línea Paraná P. Rico, de este Teritorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1926 B, C, por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 339, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 6 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3209-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3209-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2592, folio 3, año 1936 caratulado, "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., manzana 12, fracción C., lotes A-B, 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1926, por la suma de ochenta y un pesos con noventa centavos m|n., según partida N.º 1058, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 6 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3210-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3210-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2593, folio 3 año 1936 caratulado, "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Cerro Corá, fracción . ., lote 73 bis, ubicada en Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1926|27, por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida número 2956, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 6 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3211-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3211-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2594, folio 3, año 1936 caratulado, "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: ..., Sección ..., fracción e|d, lote . ., chacra 93, ubicada en Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1926|32, por la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida número 2802, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 6 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3212 s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3212-s|p.p.-v19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2749, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección ..., solar 2, fracción ..., manz. 2, lote ..., ubicada en Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de dieciocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 1115, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3288-s p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3288-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2774, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., solar g, fracción C, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1926|32, por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 1089, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3289-s p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3289-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2709, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección Leiva, fracción .., chacra 9, lote.., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1926|1927, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida número 402, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 8 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3290-s p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3290-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2618, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., fracción .., lote ..., chacra 12, ubicada en Línea Paraná, P. Rico, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, según partida número 345, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 7 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3291-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3291-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2616, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en Línea Paraná, P. Rico, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926 B c, por la suma de seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, según partida número 347, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 7 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3292-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3292-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado, del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2636, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., solar D, fracción C, lote A, B, 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1926|32, por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 1049, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 7 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3303-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3303-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2617, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., solar b, fracción C, lote A, B, 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida número 1068, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 7 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3304-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3304-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2074, folio 3, año 1936 caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote 16, ubicada en Sierra S. José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida número 2790 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 11 de 1939. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.24 oct.-N.º 3196 s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3196-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2608, folio 3, año 1936 caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote A., ubicada en Campos de Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida número 389º, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 6 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3197 s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3197-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2818, folio 3, año 1936 caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en Puerto La Mina, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de tres mil doscientos setenta y seis pesos moneda nacional, según partida número 2, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Octubre 11 de 1939. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.24 oct.-N.º 3223-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3223-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2819, folio 3, año 1936 caratulado, "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1926|32, por la suma de ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida número 1164, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Octubre 11 de 1939. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.24 oct.-N.º 3224-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3224-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2820, folio 3, año 1936 caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1926|32, por la suma de cuatrocientos treinta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida número 467, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Octubre 11 de 1939. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.24 oct.-N.º 3225-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3225-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2821, folio 3, año 1936 caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en Arroyo Pindapoy y Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1926|32 por la suma de mil trescientos ochenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partidas números 350 y 479º, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 6 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3226-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3226-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2822, folio 3, año 1936 caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote A., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por lo suma de doscientos cuarenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 1111, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Octubre 11 de 1939. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.24 oct.-N.º 3227-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3227-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2758, folio 3, año 1936 caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 7, fracción . ., lote . ., chacra 1, ubicada en San Alberto, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 2261, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 6 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3188-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3188-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2765, folio 3, año 1936 caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., quinta 60, fracción A., lote S., ubicada en Colonia Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1926, por la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida número 984, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 6 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3189-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3189-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2775, folio 3, año 1936 caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., solar G., fracción C., lotes A-B, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1926|32, por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 1088, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 6 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3190-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3190-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2776, folio 3, año 1936 caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., quinta 23, fracción . ., lote . ., ubicada en Puerto Retiro, Monte Carlos, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1926|32, por la suma de cuarenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida N.º 494, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 6 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3191-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3191-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2789, folio 3, año 1936 caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., solar H., fracción C., lotes A-B, 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1926|32 por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 1082, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 6 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3192-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3192-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2611, folio 3, año 1936 caratulado "Fisco Nacional c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., chacra 28, ubicada en Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de cuarenta y dos pesos con doce centavos moneda nacional según partida número 2898, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 6 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3193-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3193-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2695, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., quinta II, fracción 48 B, lote .., ubicada en S. Alberto, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, según partida número 2206, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 7 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3305-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3305-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2656, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., fracción .., lote 47, ubicada en Sierra S. José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional, según partida N.º 2788, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 7 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3306-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3306-s.p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2679, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., manzana 10, fracción .., solar 5, lote .., ubicada en Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, según partida número 1158, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 7 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3307-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3307-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2612, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., solar f, fracción C, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá, manzana 9, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de veintiún pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 1046, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 7 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3293-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3293-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2610, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección Retiro, fracción .., lote 40, ubicada en Monte Carlo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 511, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 7 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3294-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3294-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2609, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., fracción a, d, lote .., chacra 44, ubicada en Bompland, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida número 2828, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 7 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3295-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3295-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2603, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., solar C, fracción l, lote A, B, 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de veinte pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 1014, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 7 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3296-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3296-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2605, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., solar a, fracción l, lote A, .., 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1926, por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 1011, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 7 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3297-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3297-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2601, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., solar E, fracción l, lote A, B, 4, ubicada en manzana 4, Villa Garupá, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de veinte pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 1015, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 7 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3298-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3298-s.p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2602, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., solar f, fracción l, lote A, B, 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de veinte pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 1016, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 7 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3299-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3299-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2604, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., solar e, fracción l, lote A, B, 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida número 1077, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 7 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3300-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3300-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2698, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., solar e, fracción C, lote A, B, 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1926|32, por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 1087, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 7 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3301-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3301-s|p.p.v.19 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2624, folio 3, año 1936, caratulado "Fisco Nacional c.| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección .., fracción A, lote .., quinta 60 f, ubicada en Colonia Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1926, por la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida número 985, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Agosto 7 de 1940. — S. Emilio Galián, secretario.

e.24 oct.-N.º 3302-s|p.p.-v.12 nov.
e.3 feb.-N.º 3302-s|p.p.-v.19 feb.